



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA PONENTE: CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ

RADICACIÓN: 50001 33 31 004 2010 00228 02
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ANGÉLICA MARÍA ORTIZ SALAS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN- MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE DEL
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

Revisado el expediente, se observa que el mismo proviene de la Oficina Judicial, y que correspondió por reparto a este despacho el 23 de enero del año en curso, no obstante, se advierte que el mismo debió ser adjudicado al despacho del magistrado CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO, quien tuvo conocimiento previo dentro de la actuación.

En efecto, mediante sentencia de segunda instancia del 26 de octubre de 2017¹ el despacho 002 de este tribunal resolvió el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la decisión adoptada el 30 de septiembre de 2014 por el Juzgado Primero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, quien declaró patrimonialmente responsable al municipio de Villavicencio y se condenó el pago de perjuicios materiales.

En ese orden de ideas, y comoquiera que el artículo 19 del Decreto No. 1265 de 1970 prescribe:

(...)

ARTÍCULO 19. Para el reparto de los negocios en las corporaciones se observarán las siguientes reglas:

(...)

3a) Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la sala se adjudicará en el reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente (negrillas del despacho)

A su vez, en desarrollo de lo anterior, el artículo 8.5 del Acuerdo PSAA06-3501 de 2006, preceptúa lo siguiente:

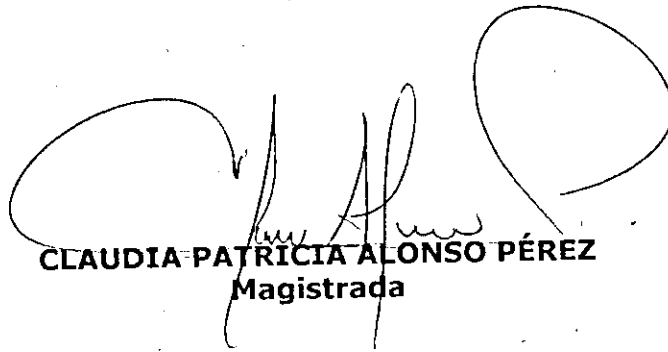
(...) 8.5. POR ADJUDICACIÓN: Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que

¹ Fol 24 C. de segunda instancia.

deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente. En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.

Se dispondrá el envío del expediente al despacho del magistrado Carlos Enrique Ardila Obando, por haber conocido del mismo con anterioridad.

CÚMPLASE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada